

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 208.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del jóven Damian Gonzalez, cuyas señas personales se insertan al pie, y caso de ser habido lo pondrán á disposición del Sr. Alcalde de Arcos.

Burgos 13 de Setiembre de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ELADIO LEZAMA.

Señas de Damian Gonzalez.

Edad 14 años, estatura baja, pelo negro, ojos idem, viste pantalon y chaqueta de sayal con cuello vuelto, boina azul á la cabeza y borceguies.

Circular núm. 209.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del jóven Gervasio Gonzalez, cuyas señas se insertan al pie de esta circular, y caso de ser habido le pondrán á disposición del Alcalde del pueblo de Arcos.

Burgos 13 de Setiembre de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ELADIO LEZAMA.

Señas de Gervasio Gonzalez.

Edad 11 años, pelo negro, ojos garzos, cara redonda, nariz achatada, viste bonbachos y blusa azul, boina del mismo color á la cabeza.

Circular núm. 210.

Habiendo desertado el soldado del Regimiento Infantería de Gerona Felipe Conde Melchor, cuya media filiacion se inserta al pie de esta circular, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, y caso de ser habido le pongan á disposición del Sr. Gobernador militar de esta plaza.

Burgos 13 de Setiembre de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ELADIO LEZAMA.

Media filiacion del soldado Felipe Conde Melchor.

Hijo de Melchor y de Ambrosia, natural de Moncillo de Oca, provincia de Burgos, vecindado en Ocon de Villafraña (Juzgado de Belorado), estatura un metro 570 milímetros; señales, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba regular, edad 20 años.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion extraordinaria del dia 22 de Agosto de 1873, sobre las operaciones de la reseroa.

Abierta la sesion á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Don Cayetano Lerena, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Rincon, Dancausa, Monterrubio y Cecilia, se procedió á la resolucion de los asuntos pendientes en la forma que á continuacion se expresan:

Diose cuenta del oficio dirigido por el Alcalde de Fuentelcesped con fecha 20 del mes actual manifestando que el mozo Felipe Frutos, incluido en el alistamiento de aquella villa para la

reserva de este año, no se halla en ella en la actualidad, ni tampoco su padre, y que el facultativo de la misma nada puede declarar sobre sus padecimientos, por haberse ausentado dicho mozo hace ya siete años; y la Comision acordó quedar enterada y señalar el dia 30 del mes actual á las once de su mañana para resolver lo que proceda sobre dicho mozo.

Visto el oficio del Alcalde de Basconañana fecha 17 del mes actual, en que participa que el Ayuntamiento acordó en sesion de aquel dia estimar la excepcion legal propuesta por el mozo Pedro Manso Soto, incluido en el alistamiento de aquel término municipal para la reserva de este año, como hijo único de padre pobre é impedido, y la Comision acuerda quedar enterada y que se le dé de baja.

Villoruevo.—Zacarias Cubillo Saiz, en sesion del dia siete del presente mes acordó esta Corporacion que el Ayuntamiento resolviese terminantemente y en forma legal sobre la excepcion propuesta por dicho mozo de ser huérfano y estar manteniendo á dos hermanos: se presenta en este dia y se lee el acta de la sesion celebrada por la corporacion municipal en 16 del mes actual, en que se le declaró exento, sin que se haya reclamado de dicho fallo, y la Comision acuerda quedar enterada y que se le dé de baja.

Cueva de Roa.—Juan Cabornero Garcia, en sesion del dia 4 del presente mes acordó esta Corporacion que se ampliase el expediente de la excepcion legal expuesta por este mozo en lo relativo á justificar la pobreza de la madre y de los hermanos, la edad de estos y los auxilios que les presta: se lee en el dia de hoy un oficio dirigido con posterioridad por el Alcalde, en que se dice que los interesados desisten de reclamar contra el mozo expresado: la Comision en vista de la informacion instruida á instancia de Manuela Garcia, madre del mozo en cuestion, acuerda declararle pendiente de presentacion de las fes de bautismo de sus hermanos, y de certificado expedido con relacion al amillaramiento

de los bienes que posean la madre y los hijos, y que comparezcan de nuevo ante esta Superioridad en el dia 30 del actual á las 11 de su mañana.

Quintanamambirgo.—Clemente Silvestre Garcia, esta Corporacion en sesion de 4 de Agosto último acordó que ampliase el expediente para acreditar la pobreza del padre y los auxilios que le presta el mozo: se lee la informacion instruida con posterioridad para justificar la excepcion propuesta, y la certificacion expedida con relacion al amillaramiento, en la que consta que su padre paga 7 pesetas anuales de contribucion territorial: el comisionado asegura que el mozo Clemente vive en compania de su padre; y la Comision en vista de todo acuerda declararle exento como comprendido en el art. 76, núm. 1.º de la ley de reemplazos, revocando el fallo de la corporacion municipal, y que se le dé de baja.

Villaescusa de Roa.—Pablo Picado Gutierrez, esta Corporacion en sesion de 4 del mes actual acordó declarar á este mozo pendiente de justificacion de que mantiene á un hermano menor de 17 años, huérfano de padre y madre: se presenta y se lee en este acto la informacion instruida con posterioridad para acreditar dicho extremo; y la Comision en su vista acuerda declararle exento como comprendido en el artículo 76, núm. 10 de la ley de reemplazos, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Villovela.—Segundo Cándido Alvaro Valdazo, esta Corporacion en sesion del dia 4 del corriente acordó declararle pendiente de justificacion de la pobreza de la madre y de los auxilios que la presta el mozo: se presenta en este dia certificacion expedida con referencia al amillaramiento, del que consta que la madre del mozo en cuestion paga anualmente 6 pesetas 51 céntimos de contribucion territorial, y la informacion instruida para acreditar los dos extremos expresados: la Comision en vista de todo, acuerda declararle exento, como comprendido en el artículo 76, núm. 2.º de la ley de reemplazos, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Villalomez.—Juan Sagredo Sanz, esta Corporacion en sesion de 26 de Julio último acordó declarar nula la resolucion dictada por el Alcalde sobre la excepcion propuesta por dicho mozo de ser hijo de padre sexagenario, pobre é imposibilitado para el trabajo, y que el Ayuntamiento acordase en forma legal sobre dicha excepcion: y habiendo resuelto dicha corporacion en el dia 31 del mismo mes declararle exento, como comprendido en el art. 76, número 1.º de la ley de reemplazos, esta Superioridad acordó de nuevo en sesion del dia 5 de este mes la revision inmediata de dicho fallo, previniendo al Ayuntamiento que remitiese los documentos oportunos: se lee en este acto la partida de bautismo de Tiburcio Sagredo, padre del mozo Juan, en que se acredita que nació en el año de 1807, la tasacion de sus bienes, las certificaciones de lo que consta respecto de ellos y de los de sus hijos en los amillamientos de Villoruevo y de Villanasur Rio de Oca; y la Comision acuerda que se amplie el expediente para justificar con la debida separacion cuáles son los bienes del padre y los de los hijos, su respectivo valor en venta y en renta, sus productos con referencia al amillamiento y presentacion de las partidas de casamiento de sus hermanos expedidas por los Jueces municipales ó por los párrocos segun las épocas en que respectivamente se hubiesen casado, y que comparezcan de nuevo los interesados en el dia 30 del actual á las once de su mañana.

Así bien se acordó prevenir al Ayuntamiento que remita para dicho dia los expedientes y justificaciones que se hubiesen presentado al mismo respecto á las excepciones legales de los otros tres mozos á quienes se ha declarado exentos, y las que quieran practicar los interesados, para resolver lo que proceda en grado de revision sobre dicho fallo.

Barbadillo del Mercado.—Lorenzo Acinas Alcalde, esta Corporacion en sesion del dia 5 del presente mes acordó declarar pendiente de justificacion de la excepcion propuesta por el mismo de ser hijo único de viuda pobre: verificada con posterioridad la tasacion de los bienes de Victoria Alcalde madre del mozo Lorenzo, ha resultado que valen en venta 4.240 rs. y en renta 224: se lee en este acto la informacion instruida para acreditar la excepcion propuesta, y la Comision en vista de todo acuerda declarar exento al citado mozo Lorenzo Acinas Alcalde, como comprendido en el art. 76, núm. 2.º de la ley de reemplazos, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Narciso Heras Maraño, en sesion del mismo dia 5 del actual acordó esta Corporacion que el Ayuntamiento remitiese la instancia que presentó al mismo mozo en cuestion en el dia siguiente al de la declaracion de soldados, con informe expresivo de los motivos de no haberla tramitado: se presenta y se lee en este dia la instancia expresada, que fue suscrita por Refaél Heras, padre del mozo Narciso, en soli-

cidad de que se instruyese informacion testifical para acreditar la excepcion propuesta por dicho mozo de ser hijo de padre sexagenario y pobre; y el Alcalde informa que no se instruyó dicha informacion por no haber presentado el interesado á los testigos: se lee asimismo otra instancia presentada por el mismo interesado en 10 del mes actual para que se practicara dicha informacion y las declaraciones prestadas á su virtud por los testigos: la Comision en su vista acuerda declarar al mozo Narciso Heras Maraño pendiente de ampliacion de expediente en lo relativo á justificar la edad del padre y los bienes que posean este y el hijo, con certificado de lo que conste en el amillamiento respecto de ellos, con la debida separacion, y que comparezcan de nuevo el dia 30 del actual á las 11 de su mañana, debiendo acudir tambien el hermano del mozo mayor de 17 años, de quien se dice que está incapacitado, para que pueda reconocersele.

Luis Maraño Pineda alegó ser hijo de padre pobre é impedido: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando contra esta decision el interesado Lino Pereda.

Reconocido en este dia el padre del mozo ante esta Superioridad, ha resultado imposibilitado para procurarse su sustento: se lee una declaracion prestada por los peritos que tasaron los bienes del padre cuando instruyó expediente para librar del servicio á otro hijo, en que aseguran que dicho padre era entonces y es ahora pobre para los efectos de la ley: la Comision acuerda que se amplie el expediente para acreditar la cualidad de hijo único para los efectos legales del mozo en cuestion, la pobreza del padre con tasacion de sus bienes y certificacion del amillamiento con referencia á los mismos, y los auxilios que le presta el mozo Luis, debiendo comparecer nuevamente el dia 30 del actual á las once de su mañana.

Palacios de la Sierra.—Hilario Moncalvillo Mediavilla: esta Corporacion en sesion del dia 6 del corriente acordó que justificase la circunstancia de ser hijo único para los efectos de la ley y la pobreza de su padre: se lee en este acto la informacion practicada con posterioridad para acreditar dichos extremos; y la Comision, en vista de ella, acuerda declarar exento como comprendido en el art. 76, núm. 1.º de la ley de reemplazos, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Contreras.—Pedro Cibrian Portugal, esta Corporacion en sesion de cinco del mes actual acordó que informase el Ayuntamiento acerca de si se apeló ó no del fallo en que dicha corporacion desestimó la excepcion propuesta por el mozo en cuestion de ser hijo único de padre pobre é impedido: se presenta en este dia el expresado informe emitido con fecha 10 del corriente, en que se asegura que el mozo apeló del fallo expresado: la Comision, en su virtud, le declara pendiente de justificacion de la pobreza de su padre

por medio de tasacion de bienes y certificacion expedida con referencia al amillamiento, la cualidad de hijo único para los efectos de la ley y los auxilios que presta á su padre, y que comparezcan nuevamente con las diligencias practicadas para el dia 30 del actual á las once de su mañana.

Salas de los Infantes.—Isidoro Ollalla Serrano, en sesion de 7 del mes actual acordó esta Corporacion que el Ayuntamiento resolviese categóricamente sobre la excepcion propuesta por este mozo de ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento en oficio de 19 del mes actual participa haber declarado exento á dicho mozo, y la Comision acuerda quedar enterada y que se le dé de baja.

Florencio del Rio Herrera, esta Corporacion tambien en sesion de 7 del actual acordó que el Ayuntamiento resolviese acerca de la excepcion propuesta por este mozo de ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento manifiesta en oficio posterior que le ha declarado exento, sin que conste que haya reclamado nadie contra dicho fallo, y la Comision acuerda quedar enterada y que se le dé de baja.

San Millan de Lara.—Luis Ortega Blanco, esta Corporacion en 7 del mes actual acordó que el Ayuntamiento resolviese sobre la excepcion alegada por el padre de este mozo de ser pobre y hallarse impedido para el trabajo: se lee en este acto la certificacion del acuerdo dictado por el Ayuntamiento en 18 del mismo mes declarándole exento, sin que haya reclamado nadie contra dicho fallo: la Comision acuerda quedar enterada y que se le dé de baja.

Agustin Ortega Andrés, esta Corporacion tambien en sesion de 7 del actual acordó que el Ayuntamiento resolviese de nuevo previo reconocimiento del padre del mozo y demás justificaciones que quisieran practicar los interesados sobre la excepcion alegada por su padre Raimundo de ser pobre y estar impedido para el trabajo: se lee en este acto certificacion de la resolucion dictada por el Ayuntamiento en 18 del corriente declarando soldado al mozo en cuestion, sin que se haya apelado de dicho fallo: la Comision acuerda declarar exento, y por consiguiente adscrito á la reserva á Agustin Ortega Andrés.

Andrés Puente Barga, en sesion del mismo dia 7 acordó esta Corporacion que el Ayuntamiento resolviese categóricamente, previo reconocimiento facultativo del padre del mozo y justificaciones que se presentasen, acerca de la excepcion propuesta de ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento, cumpliendo con lo que se le previno, acordó en sesion de 18 del mismo mes declararle exento, sin que se haya reclamado contra dicha decision: la Comision, en su virtud, acuerda declarar exento y que se dé de baja al mozo Andrés Puente Barga.

Fuentelisandro.—Valentin de Roa Cano, esta Corporacion en sesion del

mes actual acordó que el Ayuntamiento resolviese categóricamente sobre la excepcion propuesta por este mozo de tener un hermano en el ejército: el Alcalde ha participado por oficio que aquella corporacion municipal le ha declarado exento en 10 del corriente, sin que se haya reclamado contra dicho fallo; y la Comision acuerda quedar enterada y que se le dé de baja.

Arauzo de Miel.—Casiano Benito Hernando, en sesion de 5 del mes actual acordó esta Corporacion que el Ayuntamiento resolviese categóricamente sobre la excepcion alegada por este mozo de ser hijo de viuda pobre: se presenta en este dia una certificacion del acta de sesion celebrada por el Ayuntamiento el dia 15 del mes actual declarándole exento, sin que haya apelado ninguno de los interesados á quienes se notificó dicha resolucion: la Comision en su virtud acuerda quedar enterada y que se le dé de baja.

Orbaneja del Castillo.—José Diez Valdivielso, en sesion de 5 del mes actual acordó esta Corporacion que el Ayuntamiento resolviese terminantemente sobre la excepcion alegada por dicho mozo de ser hijo de padre pobre é impedido: la corporacion municipal en 16 del mismo mes le ha declarado exento, segun afirma el Alcalde en el oficio que ha dirigido, sin que conste que se haya apelado de dicho fallo, y la Comision acuerda quedar enterada y que se le dé de baja.

Valdezate.—Gregorio Sanz Carrascal, esta Corporacion en sesion del dia 4 del mes actual acordó que el Ayuntamiento resolviese categóricamente sobre la excepcion alegada por este mozo de ser hijo de padre pobre é impedido: se presenta en el dia de hoy certificacion del acuerdo dictado por el Ayuntamiento con fecha 16 del mismo mes, en el que se le declara exento, sin que conste que se haya apelado de dicho fallo, y la Comision acuerda quedar enterada y que se le dé de baja.

Monasterio de la Sierra.—Tomás García Esteban, esta Corporacion en sesion del dia 6 del corriente acordó que el Ayuntamiento declarase en forma legal á este mozo soldado ó exento: la corporacion municipal en 11 del mes actual le ha declarado exento, sin que nadie haya reclamado contra dicha decision, y la Comision acuerda quedar enterada.

Brazacorta.—Dada cuenta del oficio dirigido por el Alcalde con fecha 9 del mes actual remitiendo certificacion facultativa en que se acredita que el mozo Hilario Ortiz y Cabeza, comprendido en el alistamiento de aquel término, se halla padeciendo una inflamacion de los pulmones, que se exacerba con ejercicios violentos y con las variaciones atmosféricas: la Comision acuerda que comparezca á ser reconocido con el comisionado, previas las oportunas citaciones, para el dia 30 del actual á las 11 de su mañana.

Roa.—Benigno Lambas Gil, no habiéndose presentado á ser reconocido en el dia de hoy con el oportuno expe-

diente, según se le tenía prevenido, la Comisión acuerda que comparezca el día 30 del actual á las 11 de su mañana.

De conformidad con lo propuesto por los facultativos que han reconocido en apelación á Juan Cardero Marcos del alistamiento de Barbadillo del Pez y á Hilario Peña Alarcia del de Valmala, se acordó declarar al primero pendiente de observación en caja, y al segundo pendiente de curación en el Hospital militar.

Con lo que se levantó la sesión siendo las 10 de la noche.

Burgos 22 de Agosto de 1875.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Belorado.

D. Nemesio Almuzara y Andino, Juez de primera instancia de este partido judicial de Belorado,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Julian Sevilla y Mateo (a) Cascarilla, natural y domiciliado en Cerezo Riotiron, soltero, de diez y siete años de edad, ausente, de ignorado paradero, contra quien se sigue causa criminal en este Juzgado con otros, como encubridor en la de robo, á fin de que en el término de 10 dias, á contar desde la fecha de su inserción en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado para ampliar su indagatoria, según está acordado; apercibido que de no hacerlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belorado á diez de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Nemesio Almuzara.—Por su mandado, Pedro Agustín.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Lerma.

D. Alejandro Martín, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente, primero y único edicto, se cita, llama y emplaza á D. Juan Manuel García y Pineda, natural de Huérmeces y vecino que fue de Madrigal del Monte, en donde ejercía su profesión de ministrante en cirugía, para que en el término de treinta dias, á contar desde que tenga lugar la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de ser emplazado para ante la Superioridad, á donde la causa que contra él y otro se instruye sobre abusos va á ser remitida, por haber sido declarado terminado el sumario, apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á once de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Lic. Alejandro Martín.—Por su mandado, Joaquín Martínez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Miranda.

D. Andrés Gonzalez Marron, Juez de primera instancia de Miranda,

Por el presente se cita, llama y emplaza á cinco hombres desconocidos que el veintitres de Agosto último estuvieron en los pueblos de Torre y San Martín, en el Condado de Treviño, armados, para que en el término de doce dias, contados desde la inserción de este anuncio, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa criminal que instruyo sobre robo de dinero á Manuel Durana, Felipe Dulanto, Domingo Salazar y Agapito Aguillo, vecinos de dichos pueblos de Torre y San Martín, pues de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Miranda á once de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Andrés Gonzalez Marron.—P. S. M., Domingo María Bermeo.

Señas de los hombres desconocidos.

Uno como de veinte años, con traje de paño oscuro y sombrero hongo, con fusil de piston y bayoneta. Otro como de cuarenta años, estatura regular, bastante fuerte, con pantalon y blusa, armado de fusil. Otro como de veinticuatro años, con la cara tiznada y kepis, con espada y revolver. De los otros dos no constan las señas.

ALCALDÍA POPULAR DE BURGOS.

D. Federico Fernandez Izquierdo, Alcalde popular de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: que el Ayuntamiento de esta Capital declaró útiles para la reserva del ejército correspondiente al presente año á los mozos alistados en la misma como procedentes de la Casa provincial de Beneficencia Luis Santa María, Nicolás Santa María y Julian Santa María, los cuales no se presentaron en la caja de la provincia el día señalado para verificarlo, ni tampoco lo han hecho despues en el plazo que se les ha prefijado, por lo que la Corporación municipal les ha declarado prófugos, de conformidad con lo que se preceptúa en el art. 111 de la ley vigente de reemplazos, condenándoles á las penas establecidas en la misma, y disponiendo al propio tiempo que se practiquen las diligencias convenientes para la busca y captura de aquellos.

En consecuencia de lo cual ruego y encargo en nombre de la nación á las autoridades así civiles como militares se sirvan indagar lo conveniente para la busca y captura de los mencionados mozos, remitiéndolos á mi disposición con las seguridades debidas para los fines consiguientes.

Dado en Burgos á 2 de Setiembre de 1875.—Federico Fernandez Izquierdo.—Por mandado de S. Sria., José Rio y Gili,

AYUNTAMIENTO POPULAR

DE BURGOS.

El Ayuntamiento Popular de Burgos en la sesión celebrada el 29 de Agosto último ha acordado modificar la división establecida para los Distritos tercero y quinto, los cuales quedarán constituidos en la forma que á continuación se expresa, á fin de que sean atendidas con mas facilidad sus necesidades de gobierno.

3.º DISTRITO.

BARRIO DE FERNAN-GONZALEZ.

Calles circunscritas al mismo.

Calle de Fernan-Gonzalez, desde el núm. 21 al 87, y desde el 22 al 98.
Id. del Andrajo.
Calle del Hospital de los Ciegos.
Id. Subida á Saldaña.
Id. de Saldaña.

BARRIO DE SAN ESTEBAN.

Plazas y calles circunscritas al mismo.

Calle de Cabestreros.
Id. del Pozo Seco.
Id. del Andrajo.
Id. de San Esteban.
Id. de la Llana de Afuera.
Id. del Arco de San Esteban.
Id. de la Llana de Adentro.
Plaza de Santa María.
Calle de la Lencería.
Id. de Nuño Rasura.
Id. de Santa Agueda desde el número 1 al 5, y del 2 al 10.

BARRIO DEL ESPOLON.

Plazas y calles circunscritas al mismo.

Plaza del Duque de la Victoria.
Calle del Espolon.
Id. Corral de los Infantes.
Id. de la Paloma.
Id. de Diego Porcelo.
Id. de la Sombrería.
Id. de la Isla.
Id. de los Labadores.
Id. de los Cubos.
Id. de Barrantes.
Id. de Santa Agueda, desde el número 5 y 10 en adelante.
Id. de Embajadores.
Id. de la Ronda.

BARRIO DEL INSTITUTO.

Plazas y calles circunscritas al mismo.

Plaza del Instituto
Calle de la Merced.
Id. del Carmen.
Id. de la Concepción.
Id. de Madrid.
Id. de Santa Dorotea y paso nivel.
Id. de Barrio Gimeno.
Id. de San Cosme.
Id. de San Pedro y San Felices.
Id. de Santa Ana.

Id. de los Alfareros.
Casa Blanca del camino de Valladolid.
Id. de D. Primitivo Gonzalez en término de Valdechoque.
Ventorrillo del camino de Arcos.
Granja de San Zoles.
Paso al nivel de San Zoles.
Estacion del Ferro-carril.

5.º DISTRITO.

BARRIO DE S. PEDRO LA FUENTE.

Plazas y calles circunscritas al mismo.

Calle del Emperador.
Id. de San José.
Id. de Villalon.
Id. de San Zadornil.
Id. de las Tenerías.
Id. del Procurador.
Polvorin de Revollada.
Alfar del camino de Quintanadueñas.
Ventorrillo del camino de Quintanadueñas.
Casa de las Cañadas.
Molino de Montaña.
Granja de S. Martín de la Bodega.
Id. del Marqués de Lorca.
Id. de los Arcos ó de Castro-fuerte.

BARRIOS RURALES.

1.º

BARRIO DE VILLALON QUEJAR.

Villalon Quejar.
Granja de Santa Lucía.
Id. de Requejo.
Id. de Lezcano.

2.º

BARRIO DE VILLAGONZALO ARENAS.

Villagonzalo Arenas y Granja de Villarramiro.

3.º

BARRIO DE HUELGAS.

Huelgas.

4.º

BARRIO DEL HOSPITAL DEL REY.

Hospital del Rey.
Paso al nivel de Villargamar.
Granja de Villargamar.
Paso al nivel de Valladolid.
Fábrica de papel continuo.
Parador del Hospital del Rey.
Granja del Pasatiempo.
Molino de Milanera.
Id. de los Guindales.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para los efectos de los artículos 37 y 38 de la ley municipal vigente.

Burgos 3 de Setiembre de 1875.—El Alcalde Presidente, Federico Fernandez Izquierdo.—P. A. D. A.—José Rio y Gili, Secretario.

INSTITUTO PROVINCIAL
de segunda enseñanza de Burgos.

ANUNCIO.

La matrícula para el curso próximo de 1873 á 1874 estará abierta en este Establecimiento desde el día 16 al 30 del corriente, bajo la misma forma y condiciones que en el año anterior.

Los que la pretendan la solicitarán por medio de un impreso que se les facilitará por la Secretaría, excepto los que tengan que sufrir el exámen de

nuevo ingreso, que lo harán en papel del sello 11.

Las enseñanzas que se darán en esta Escuela son las de los estudios generales y de aplicación á la agricultura pertenecientes á la secundaria, de lengua francesa y de la carrera del Notariado.

La apertura de los estudios se verificará el 1.º de Octubre siguiente y las lecciones empezarán el día 2 del mismo.

Burgos 13 de Setiembre de 1873.—
El Director, Rafael de Vega.

PARTIDO JUDICIAL DE SEDANO.

Presupuesto de gastos carcelarios para 1873 á 1874.

PERSONAL.	Pesetas.
Para sueldo del Alcaide.....	550
MATERIAL.	
Para manutencion de seis presos diarios á razon de real y medio cada uno.....	821
Para socorro de presos pobres transeuntes.....	820
Para custodia de estos en los pueblos del tránsito y conduccion de los mismos en su caso.....	720
Para pago del Facultativo de Medicina y Cirujía.....	75
Para medicinas.....	50
Para carbon, aseo y alumbrado del establecimiento.....	100
Para reposicion de efectos.....	250
Para premio del Depositario-recaudador.....	75
Total de gastos.....	5461

Repartimiento de las tres mil cuatrocientas sesenta y una pesetas entre los Ayuntamientos de este partido judicial, formado con arreglo al número de vecinos de que cada uno consta, y á razon de una peseta y dos céntimos por vecino.

AYUNTAMIENTOS.	Número de vecinos.	Cuota. Pesetas céntimos.
Alfoz de Bricia.....	506	312,12
Alfoz de Santa Gadea.....	129	151,58
Bañuelos del Rudron.....	45	45,90
Cernégula.....	92	95,98
Cubillos del Rojo.....	66	67,22
Escalada.....	66	67,22
Gredilla de Sedano.....	68	69,56
Masa.....	72	75,44
Moradillo de Sedano.....	60	61,20
Nidáguila.....	65	66,50
Orbaneja del Castillo.....	150	155
Pesadas de Burgos.....	50	51
Pesquera de Ebro.....	84	85,68
Piedra (La).....	127	129,54
Quintanaloma.....	50	51
Quintanilla Sobresierra.....	116	118,52
Sargentos de la Lora.....	506	312,12
Sedano.....	151	155,62
Tablada del Rudron.....	85	86,70
Terradillos de Sedano.....	55	56,10
Tubilla del Agua.....	165	168,50
Valdelateja.....	104	106,08
Valle de Hoz de Arriba.....	472	481,44
Valle de Valdevezana.....	587	394,74
Valle de Zamanzas.....	154	158,08
Total.....	5401	5469,02

Sedano 27 de Junio de 1873.—Es copia.—El Alcalde, Florencio Andrés.

Anuncios oficiales.

En poder del Sr. Alcalde del Valle de Zamanzas se halla un jumento capon, como de 7 á 8 años, desherrado, sin dueño conocido; lo que se hace público para que las personas que se crean con derecho á el se presenten á recogerle ante el Alcalde de expresado pueblo, donde le será entregado despues de haber manifestado las demás señas y de haber abonado los gastos que el referido jumento haya ocasionado.

Burgos 13 de Setiembre de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ELADIO LEZAMA.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Anuncio.

Habiendo terminado el plazo señalado para recoger las caballerías procedentes de la faccion para los que justifiquen ser sus dueños, desde el día diez y siete del actual se procederá al remate las mismas en el cuartel de Caballería de esta Capital, de 12 á 4 de la tarde, cuya tasacion se expresa á continuacion:

Una yegua llamada Jardinera, pelo castaño mal teñido, pelos blancos en la frente, raya de mulo, cicatrices en la cruz, dorso y costillares, de 6 años, 7 cuartas 4 dedos, hierro convexo, tasada en 160 pesetas.

Un caballo llamado Calmoso, capon, negro peceño, lucero entrepelado, listas blancas en varios puntos, de 17 años, 6 cuartas 7 dedos, sin hierro, tasado en 25 pesetas.

Una yegua llamada Calcetera, pelo castaño algo encendido, listas blancas en los costillares, de 6 años, 6 cuartas 9 dedos, sin hierro, tasada en 45 pesetas.

Otra yegua llamada Palomita, pelo castaño peceño, lucero, raya de mulo, ensillada, de 9 años, 6 cuartas 7 dedos, sin hierro, tasada en 50 pesetas.

Otra yegua llamada Pacífica, torda abutardada, lucera, bebe con el anterior, 4.ª gacha, de 9 años, 6 cuartas 9 dedos, sin hierro, tasada en 50 pesetas.

Burgos 11 de Setiembre de 1873.—
El Coronel, Gobernador interino, José Almirante.

Alcaldía popular de La Aguilera.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, con la dotacion anual de 750 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por mensualidades vencidas, como partido de 3.ª clase, y por la asistencia de 14 familias pobres.

Los aspirantes á dicha plaza podrán dirigir sus solicitudes documentadas,

con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de partidos médicos de 11 de Marzo de 1868, en el término preciso de 20 días al Presidente del Ayuntamiento; debiendo advertirse que dichos aspirantes han de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, quedando en libertad para contratar la asistencia facultativa con los demás vecinos, en la forma que mas pudiera convenirle.

La Aguilera 5 de Setiembre de 1873.—El Alcalde, Pedro Peribañez.

Alcaldía popular de Vallarta.

Se halla vacante la plaza de Ministrante de este pueblo y su anejo Zuñeda, distante media legua de buen camino: su dotacion consiste en 80 fanegas de trigo bueno, satisfechas en Setiembre de cada un año por iguales entre los vecinos de ambos pueblos.

Al agraciado se le dará gratis casa, y quedará exento de toda clase de cargas concejiles excepto la del subsidio. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el término de 20 días á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.—El Alcalde, Indalecio Díez Tolosa.

Anuncios particulares.

COLEGIO DE 2.ª ENSEÑANZA
EN EL RASILLO DE CAMEROS,
(provincia de Logroño).

El día 15 de Setiembre próximo se verificará, como de costumbre, la apertura del curso de 1873 á 1874 en este Colegio.

Lo que se hace público para gobierno de los interesados.

El Rasillo 31 de Agosto de 1873.—
El Director, José Saenz Navarrete. 4

ALMACENES DE FERRETERÍA
(Plaza del Arzobispo núm. 18)

En este acreditado establecimiento se sigue vendiendo á precios muy arreglados:

Hierros y aceros dulces y fundidos de todas formas y clases.

Ejes, bujes, llantas y ojales para carros.

Zinc y plomo en planchas y lingotes. Clavos, tachuelas, tirafondos, tornillos y puntas de París.

Palas, cestos y picachones. Herramientas para toda clase de artes y oficios.

Batería de cocina y planchas de vapor.

Herrajes para puertas, balcones y ventanas, y toda clase de obras de ferreteria.

Camas de hierro inglesas y de las fábricas del país y pesas métricas. 11